

REF: DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0913, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1121

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; La Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 360, de 12 de septiembre de 2023, que aprueba convenio de ejecución de proyecto de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución N° 0913, de 12 de junio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
- 2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra, la **Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora**, RUT N° **65.046.692-6**, por lo cual se celebró durante el transcurso del año 2023 un convenio de transferencia de recursos y ejecución, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado **“Restauración del Mural, Ñuble: Luz, Greda y Canto en la Estación de Ferrocarriles de Chillán”**.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 360, de 12 de septiembre de 2023**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto folio N° **67989 “Restauración del Mural, Ñuble: Luz, Greda y Canto en la Estación de Ferrocarriles de Chillán”**, por el cual se transfirió el monto asignado de \$25.100.000.- (veinticinco millones cien mil pesos).

5.- Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Incumplimiento de Convenio de fecha 11 de junio de 2024 del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, la Agrupación Artística Cultural Compañía La Favorecedora ha incumplido con la obligación dispuesta en la cláusula décimo tercera del convenio individualizado en el considerando precedente, configurándose el incumplimiento dispuesto en la letra e) de la cláusula décimo cuarta del citado convenio, esto es *“Si la persona responsable del proyecto no renueva la garantía, con una anticipación de 5 días hábiles administrativos al vencimiento de ésta, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera del presente convenio.”*

6.- Que, con ocasión del Informe de Incumplimiento de Convenio de fecha 11 de junio de 2024 del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, se dictó la Resolución N° 0913, de 12 de junio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que ordena el protesto de la letra de cambio a la vista entregada al Servicio por un monto de \$25.100.000.- (veinticinco millones cien mil pesos), suscrita con fecha 12 de junio de 2023 por doña Arlette Ariane Ibarra Valenzuela, cédula de identidad N° 10.072.522-3, en representación de la Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora, Rut 65.046.692-6 y avalada por doña Gabriela del Rosario Vega Ureta, cédula de identidad N° 9.763.707-5, ante Notaria Pública Suplente doña Carolina Andrea Leiva Pérez del Notario Titular don Francisco Martínez Torres de la Primera Notaría de Antofagasta.

7.- Que, la Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora dio cumplimiento a su obligación de renovar la garantía emitiendo con fecha 12 de junio de 2024 una nueva letra de cambio a la vista otorgada a la orden de este Servicio por el monto de \$25.100.000.- (veinticinco millones cien mil pesos), suscrita por doña Claudia Andrea del Carmen Morales Jorquera cédula de identidad N° 12.613.353-7, en representación de la Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora Rut 65.046.692-6 y avalada por doña Gabriela del Rosario Vega Ureta, cédula de identidad N° 9.763.707-5, dando cumplimiento a la obligación de renovación de garantía. De esta manera, se colige que la resolución N° 0913, de 12 de junio 2024, de este Servicio carece actualmente de causa, por lo que se hace necesario dejar sin efecto dicho acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°0913, de fecha 12 de junio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que ordena el protesto de la letra de cambio a la vista entregada al Servicio por un monto de \$25.100.000.- (veinticinco millones cien mil pesos), suscrita con fecha 12 de junio de 2023, por doña Arlette Ariane Ibarra Valenzuela, cédula de identidad N° 10.072.522-3, en representación de la Agrupación Artístico Cultural Compañía La Favorecedora, Rut 65.046.692-6 y avalada por doña Gabriela del Rosario Vega Ureta, cédula de identidad N° 9.763.707-5, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/CLS/CIL

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de Antofagasta, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Unidad de Fomento de Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Oficina de Partes, SERPAT.